



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



RESOLUCIÓN N° 0145 30 MAR 2023

"Por medio de la cual se niega la solicitud de prórroga de la autorización de ocupación de cauce de una corriente transitoria de escorrentía natural en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, otorgada a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3 mediante Resolución N° 0063 del 24 de febrero de 2021"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0063 del 24 de febrero de 2021, Corpocesar otorgó autorización para la ocupación del cauce de una corriente transitoria de escorrentía natural en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

Que la Doctora NATASSIA VAUGHAN CUELLAR identificada con C.C.No 53.003.918, obrando en calidad de Apoderada General de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, solicitó a Corpocesar prórroga de la autorización de ocupación de cauce otorgada mediante Resolución No 0063 del 24 de febrero de 2021.

Que mediante Auto No 016 de fecha 15 de marzo de 2022, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

3	OBLIGACIÓN IMPUESTA:
	Presentar informes trimestrales y un informe final, a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas de Corpocesar.
	RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:
	En el análisis realizado al expediente de referencia, y a la información aportada por el usuario, se encontró que la empresa mediante Radicado No. 03965 del 12 de mayo de 2022, expresa que se notificó a la Coordinación GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, sobre el inicio de las actividades que tuvieron lugar el 26 de enero de 2022 y la finalización de estas el día 21 de febrero de 2022. Así mismo, se anexa un Informe de Obra del periodo en la que duro la ejecución de esta.
	Por lo anterior, se considera que la obligación CUMPLE.
	ESTADO DE CUMPLIMIENTO:
	Cumplió: SI

Del mismo modo mediante el Radicado No. 03965 del 12 de mayo de 2022, la empresa notifica a la Corporación sobre la finalización de las actividades realizadas dentro del marco de la ejecución de las obras autorizadas en la Resolución No. 0063 del 24 de febrero de 2021, en donde se especifica que estas actividades iniciaron el día 26 de enero de 2022 y culminaron el día 21 de febrero de 2022, teniendo así una duración total de 23 días, lo que se concluye que este proyecto fue ejecutado dentro de los términos y la vigencia de la precitada resolución."

Que conforme a lo anterior, el usuario culminó su obras dentro del término otorgado por esta Corporación, habiendo desaparecido el motivo por el cual el usuario solicitó prórroga.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de prórroga de la autorización de ocupación de cauce de una corriente transitoria de escorrentía natural en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, otorgada a CENIT

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0145 de 30 MAR 2023

Continuación Resolución No
medio de la cual se niega la solicitud de prórroga de la autorización de ocupación de cauce de una corriente
transitoria de escorrentía natural en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, otorgada a CENIT
TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No.
900.531.210-3 mediante Resolución N° 0063 del 24 de febrero de 2021.

2

TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No.
900.531.210-3 mediante Resolución N° 0063 del 24 de febrero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE
HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3 o a su apoderado legalmente
constituido.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

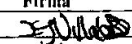
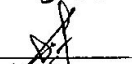
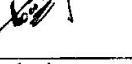
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el
cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación
personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios
electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación; conforme a las prescripciones de los
artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

30 MAR 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Liliana María Villalobos Pérez - Abogada Especializada - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 138-2020